



ESTATUS ILGA LAC

2026



Contenido

E1. CONSTITUCIÓN.....	4
E 1.1 - Denominación.....	4
E 1.2 - Domicilio legal y social.....	4
E 1.3 - Periodo de duración.....	4
E 1.4 - Referencia a ILGA Mundo.....	4
E 1.5 - Idiomas.....	4
E2. FINES Y OBJETIVOS.....	5
E 2.1. - Los fines y objetivos de ILGALAC son:.....	5
E3 CAPACIDAD Y PATRIMONIO	7
E3.1 - CAPACIDAD	7
E3.2 - PATRIMONIO.....	7
E4 MEMBRESÍA.....	8
E4.1 - Categorías de membresía:.....	8
E4.2 - Solicitudes.....	8
E4.3 - Derechos, deberes y faltas éticas de la membresía	8
E4.3.1 - Derechos.....	8
E4.3.2. - Deberes.....	10
E4.3.3 – Faltas Éticas.....	10
E4.4 - Término de la membresía	11
E4.4.1 - Renuncia:.....	11
E4.4.2 - Sanciones disciplinarias:	11
E5 ESTRUCTURA.....	12
E5.1 - Órganos sociales.....	12
E5.2 - Subregiones.....	12
E5.3 - De la Asamblea general.....	12

E5.4 - De la Conferencia Regional	16
E5.5 - Del Consejo Regional	16
E5.6 - Del Cosecretariado Regional	20
E5.9 - Oficina Regional	27
E5.10 - De Representantes a Comités Directivos de ILGA Mundo por identidades	29
E5.11 - Comités	29
E6 FINANZAS	30
E6.1 - Año Financiero	30
E6.2 - Ingresos	30
E6.3 - Responsabilidad y políticas financieras	30
E7 REGLAMENTO PERMANENTE, REGLAMENTOS INTERNOS, Y MANUAL DE GOBERNANZA	31
E7.1 - Reglamento Permanente	31
E7.2 - Reglamentos Internos	31
E7.3 - Manual de Gobernanza	31
E7.4 - Jerarquía de normas	31
E8 REFORMAS	32
E9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	32

E1. CONSTITUCIÓN.

E 1.1 - Denominación.

Se constituye la “Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex para América Latina y el Caribe, ILGALAC”; en adelante ILGALAC. Dicha Asociación es una organización no gubernamental internacional sin fines de lucro.

E 1.2 - Domicilio legal y social.

ILGALAC contará con domicilio legal y social en cualquiera de los países de la América Latina y el Caribe hispano o francófono, previa aprobación del Consejo Regional en Asamblea general extraordinaria por mayoría calificada. El Consejo Regional de ILGALAC puede decidir de forma unánime, trasladar el domicilio social, si ello contribuye con el objeto social de la Asociación. Tal decisión deberá ser ratificada dentro de los 180 días por la Asamblea general extraordinaria por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra.

E 1.3 - Periodo de duración.

ILGALAC se constituye por un periodo indeterminado de tiempo.

E 1.4 - Referencia a ILGA Mundo.

ILGALAC es una organización regional de la Asociación Internacional de Lesbianas, Gays, Bisexuales, Trans e Intersex (ILGA) con sede y registro en Ginebra, Suiza, siendo su representante oficial en la región de la América Latina y el Caribe hispano y francófono.

E 1.5 - Idiomas.

ILGALAC trabaja en los idiomas español, portugués, francés e inglés. ILGALAC es inclusiva para todas las personas y se esforzará por brindar comunicación en otros idiomas o lenguajes cuando sea posible.

E2. FINES Y OBJETIVOS.

E 2.1. - Los fines y objetivos de ILGALAC son:

- E 2.1.1. Trabajar por la equidad de las personas lesbianas, gays, bisexuales, trans, intersex y de las orientaciones sexuales, identidades de género, expresiones de género y características sexuales diversas, en adelante “LAS POBLACIONES”;
- E 2.1.2. Promover el respeto universal y el ejercicio de los derechos humanos y de las libertades fundamentales de “LAS POBLACIONES”, así como la aplicación de las disposiciones específicas de los instrumentos regionales e internacionales de derechos humanos para la eliminación de todas las formas de violencia en su contra.
- E 2.1.3. Ser un instrumento para la exigibilidad de los derechos humanos de “LAS POBLACIONES”.
- E 2.1.4. Promover acciones a nivel regional y local de las directrices políticas tendientes a garantizar los derechos humanos de “LAS POBLACIONES”.
- E 2.1.5. Promover la comunicación y cooperación entre “LAS POBLACIONES” en la región LAC, a través de la coordinación con actores colaboradores a nivel internacional;
- E 2.1.6. Promover cursos, seminarios, talleres, foros de debate y encuentros que atiendan las necesidades de profundización de temas relevantes a las diferentes realidades de “LAS POBLACIONES”;
- E 2.1.7. Defender y representar a sus asociados siempre que sea necesario;
- E 2.1.8. Establecer acuerdos con grupos y organizaciones de “LAS POBLACIONES”, de otros continentes para fortalecer el trabajo de ILGA en todo el mundo;
- E 2.1.9. Acompañar casos de violación de los derechos humanos de “LAS POBLACIONES” con apoyo jurídico, político y/o logístico;
- E 2.1.10. Desarrollar informes periódicos sobre las violaciones a los derechos humanos cometidos contra “LAS POBLACIONES” con base en su orientación sexual, identidad de género, expresión de género o características sexuales, viendo inclusive una respuesta directa por todos los medios de comunicación disponibles;

- 
- E 2.1.11.** Desarrollar planes, programas y proyectos que promuevan los derechos humanos de “LAS POBLACIONES”;
 - E 2.1.12.** Participar activamente en la promoción y defensa del acceso a la salud integral reproductiva y no reproductiva de “LAS POBLACIONES”.
 - E 2.1.13.** Facilitar la articulación de “LAS POBLACIONES” con otras organizaciones y movimientos sociales, reconociendo su diversidad e interseccionalidades por la dignidad y la justicia social.
 - E 2.1.14.** Fortalecer la plataforma de “LAS POBLACIONES” en la región LAC, a través de las Conferencias Regionales y participando de las acciones globales que coadyuven a ese objetivo;
 - E2.1.15** Recopilar información, dirigir investigaciones, publicar material y organizar seminarios, talleres de formación, sesiones informativas, conferencias especializadas; y
 - E2.1.16** Ofrecer facilidades para la coordinación de actividades y acciones alineadas al propósito de ILGALAC.

E3 CAPACIDAD Y PATRIMONIO

E3.1 - CAPACIDAD

La Asociación está capacitada para:

- E3.1.1** Adquirir derechos y contraer obligaciones; podrá vender, transferir, gravar, locar, administrar o realizar toda clase de operaciones con bienes muebles, inmuebles, semovientes, títulos valores, acciones y demás bienes;
- E3.1.2** Llevar a cabo operaciones de cualquier índole con entidades e instituciones financieras para cumplir con su objeto social;
- E3.1.3** Realizar toda clase de contratos, convenios, acuerdos públicos o privados, sean con el gobierno nacional, otro ente u organismo público nacional o de algún estado extranjero o con instituciones públicas o privadas del mismo o de carácter internacional pudiendo dar o tomar bienes muebles o inmuebles urbano y/o rurales ya sea con arrendamiento o comodato por los plazos que resulten convenientes, ceder, comprar y vender, permutar, dar y aceptar donaciones y realizar cualquier otra forma de contrato;
- E3.1.4** Constituir y aceptar todo tipo de derechos reales, sean de la clase que fueren; y
- E3.1.5** Realizar actos jurídicos civiles de cualquier naturaleza, siempre acorde con su carácter civil no lucrativo y de bien público, que conlleve a la consecución del objeto social.

E3.2 - PATRIMONIO

El patrimonio de la Asociación se compone de los bienes que posee en la actualidad y de los que adquiera en lo sucesivo por cualquier título y de los recursos que obtenga por:

- E3.2.1** Las contribuciones de sus miembros, subsidios, financiamientos, legados, herencias o donaciones y otras fuentes legalmente aceptables;
- E3.2.2** Los bienes que le transfieran en las condiciones impuestas conforme con el objeto e interés de la Asociación;
- E3.2.3** Ingresos por investigaciones y publicaciones;
- E3.2.4** Ingresos por capacitaciones brindadas a otras instituciones por alguno o varios de sus integrantes;
- E3.2.5** Las rentas e intereses que produzcan los bienes que integren el patrimonio de la Asociación;

- E3.2.6 El producto de ingresos, beneficio y de toda otra entrada que pueda obtenerse lícitamente conforme al carácter no lucrativo de la Asociación;
- E3.2.7 Los aportes de las personas que deseen cooperar con los objetivos de la Asociación; y
- E3.2.8 Toda fuente lícita de ingresos con el carácter civil, de bien público y sin fines de lucro.

E4 MEMBRESÍA

E4.1 - Categorías de membresía:

Quienes integran la Asociación son:

E4.1.1 - Membresía de pleno derecho:

Las organizaciones sin ánimo de lucro que representan a “LAS POBLACIONES” afiliadas a ILGA MUNDO conforme su marco normativo.

E4.1.2 - Membresía asociada:

Otras organizaciones públicas tales como ciudades, regiones, partidos políticos, sindicatos o de carácter privado afiliadas a ILGA MUNDO conforme su marco normativo.

E4.2 - Solicitudes

E4.2.1 - Solicitud:

Un aspirante a cualquier categoría de membresía debe enviar una solicitud a la oficina de ILGA Mundo conforme a sus procedimientos y normativa.

E4.3 - Derechos, deberes y faltas éticas de la membresía

E4.3.1 - Derechos.

Son derechos de quienes integran la membresía de ILGALAC:

E4.3.1.1 - Participación.

Intervenir en las deliberaciones y votar en Asamblea general. Discutir las estrategias, prioridades y políticas de la Asociación con los demás Órganos de ILGALAC. Asimismo, formar parte de los eventos y/o aportar en la ejecución de actividades y programas que sean gestionados por ILGALAC en desarrollo de su objeto.

E4.3.1.2 - Iniciativas.

Presentar a ILGALAC ideas relacionadas con sus objetivos y recomendar medidas y soluciones para su buena marcha. Solo las membresías de pleno derecho podrán:

- Presentar nominaciones para candidaturas a los órganos sociales que componen la estructura de ILGALAC.
- Presentar propuestas y modificaciones para su tratamiento a los Estatutos, y otros documentos que rigen a ILGALAC.

E4.3.1.3 - Convocar la Asamblea general de integrantes.

Con el apoyo de dos tercios de sus integrantes, podrán solicitar al Consejo Regional que convoque a una Asamblea general extraordinaria, debiendo realizarse dentro de los 90 días de efectuada la solicitud.

E4.3.1.4 - Información General.

Las organizaciones integrantes de ILGALAC podrán solicitar información en cualquier momento sobre las actividades, programas y gestiones realizadas al Consejo Regional. Quienes representan el Consejo Regional tendrán un término de 30 días para responder esas solicitudes.

E4.3.1.5 - Elegibilidad y votación.

La membresía de pleno derecho tendrá voz y voto en la Asamblea general y podrán elegir y ser elegidos para integrar los órganos sociales conforme a la normatividad de ILGA MUNDO.

E4.3.1.6 - Vigilancia.

Ejercer control sobre las acciones de quienes integran las Estructuras, los Comités, y el Consejo Regional de ILGALAC.

E4.3.1.7 - Beneficio.

Beneficiarse de todas las finalidades que constan en este estatuto.

E4.3.1.8 - Pertenencia.

Los integrantes tendrán en todo momento el mismo estatus de pertenencia tanto a nivel regional de ILGALAC como en ILGA.

E4.3.2. - Deberes.

Son deberes de quienes integran ILGALAC:

- E4.3.2.1** Efectuar contribuciones. Conforme la normativa de ILGA MUNDO.
- E4.3.2.2** Cumplimiento de los Acuerdos. Cumplir con los acuerdos y reglamentos internos que se dicten en su desarrollo.
- E4.3.2.3** Honrar compromisos. Colaborar activamente por el crecimiento y fortalecimiento institucional.
- E4.3.2.4** Declarar los conflictos de interés. Declarar los conflictos de interés ante las instancias que se determinen en ILGALAC.
- E4.3.2.5** Deber de denuncia. Informar a la Red sobre cualquier violación que atente contra los objetivos específicos de ILGALAC o sobre su estructura, permanencia y estabilidad.

E4.3.3 – Faltas Éticas.

Serán consideradas faltas éticas de los miembros:

- E4.3.3.1** Incumplir deberes. Incumplimiento de sus deberes de conformidad con los presentes estatutos.
- E4.3.3.2** Agredir a personas vinculadas a ILGA Mundo o ILGALAC. Atentar física o moralmente, de palabra o con hechos contra los demás integrantes, los órganos de la organización, integrantes que hacen parte de los mismos, así como las demás personas que estén vinculadas de forma permanente o transitoria.
- E4.3.3.3** Usar indebidamente el nombre, imagen y bienes de ILGALAC. Hacer un uso inadecuado del nombre y/o imagen institucional de ILGALAC y/o de sus bienes en beneficio particular o en contravención a las disposiciones estatutarias o reglamentarias.
- E4.3.3.4** Comprometer a ILGALAC sin la facultad para hacerlo. Comprometer la responsabilidad de ILGALAC sin tener autorización para ello.
- E4.3.3.5** Socavar los objetivos de ILGALAC. Contravenir los objetivos de la Asociación.
- E4.3.3.6** Intervenir indebidamente en la autonomía de integrantes de ILGALAC o contra su buen nombre y prestigio.

- E4.3.3.7** Incumplir los acuerdos, contratos y pactos establecidos en el marco de ILGALAC, en especial aquellos relacionados con productos, servicios y acciones que son financiadas por ILGALAC o ILGA Mundo.
- E4.3.3.8** Ejercer cualquier tipo de violencia, actuando como integrante de ILGALAC, a personas naturales o jurídicas, por circunstancia de credo político o religioso, sexo, orientación sexual, diversidad corporal y la identidad o expresión de género, etnia, lengua, nacionalidad u origen geográfico, discapacidad, clase o capacidad económica y cualquier otra situación, condición o característica social que atente a la dignidad humana.
- E4.3.3.9** Acosar o violentar sexualmente. Incurrir en cualquier conducta de acoso o violencia sexual contra integrantes de ILGALAC o terceras personas.
- E4.3.3.10** Impedir la participación, obstaculizar la asistencia o intervención de integrantes en Asamblea general, Comités u otras actividades o alterar su normal desarrollo.

E4.4 - Término de la membresía

E4.4.1 - Renuncia:

Cualquier integrante tiene derecho a retirar su membresía mediante notificación por escrito a la Oficina Administrativa de ILGA Mundo, de conformidad con su normativa, renunciando en consecuencia a ILGALAC. Dicha renuncia debe ocurrir de acuerdo con las reglas y procedimientos establecidos por ILGA Mundo.

E4.4.2 - Sanciones disciplinarias:

El Consejo Regional creará un Comité de Ética encargado de evaluar el cumplimiento del presente estatuto y la solicitud a ILGA MUNDO para la sanción a uno de los miembros de la región con motivo de una conducta. La Asociación colaborará con los procedimientos sobre la materia establecidos por el Consejo Regional y el Comité de Ética.

E5 ESTRUCTURA

E5.1 - Órganos sociales.

De acuerdo con las funciones, atribuciones y deberes asignados por este Estatuto, la estructura y las autoridades de la Asociación se constituyen por los siguientes órganos sociales:

- a) Asamblea general
- b) Consejo Regional
- c) Representantes regionales a Comités Directivos de ILGA Mundo por identidades (bisexuales, intersex, trans, mujeres y juventudes).

E5.2 - Subregiones.

Las Subregiones de ILGALAC son seis (6) y están conformadas de la siguiente manera:

- a) Cono sur: Chile, Argentina, Paraguay y Uruguay.
- b) Andina: Venezuela, Colombia, Ecuador, Perú, Bolivia, Guyana, Guyana Francesa y Surinam.
- c) Centroamérica: Guatemala, Belice, El Salvador, Honduras, Nicaragua, Costa Rica y Panamá.
- d) Caribe: Cuba, República Dominicana, Haití, Guadalupe, Martinica, Puerto Rico,
- e) Brasil
- f) México

E5.3 - De la Asamblea general.

E5.3.1 - Definición.

La Asamblea general es un órgano soberano de la Asociación, constituido por la membresía que se encuentre en pleno derecho estatutario. Es la máxima autoridad de ILGALAC que suele sesionar durante la Conferencia Regional de ILGALAC.

E5.3.2 - Funciones.

Compete a la Asamblea general:

- a) Aprobar los informes del Consejo Regional;
- b) Aprobar las cuentas auditadas;
- c) Formular las directrices políticas de la entidad;
- d) Evaluar el Plan estratégico;
- e) Elegir o destituir al Consejo Regional, total o parcialmente;
- f) Elegir o destituir a los Representantes Regionales a Comités Directivos de ILGA Mundo por identidades;
- g) Decidir por mayoría calificada sobre reformas al presente estatuto y sobre la extinción de ILGALAC, teniendo presente este documento;
- h) Aprobar o realizar observaciones al Estatuto de ILGALAC;

E5.3.3 - Asamblea general ordinaria y extraordinaria.

La Asamblea general se reunirá en sesión ordinaria cada dos años y medio o de manera presencial en la Conferencia Regional, lo que pase primero; en sesión extraordinaria cuando el Consejo Regional lo estime necesario o a pedido del 20 % de la membresía de pleno derecho, incluida la membresía de al menos cuatro países, debiendo realizarse la reunión dentro de los 90 días de efectuada la solicitud.

E5.3.4 - Representantes.

La Asamblea general se compone por toda la membresía de ILGALAC. Cada integrante designará una persona delegada para que la represente en la Asamblea general. Sólo las personas delegadas de las organizaciones integrantes con membresía de pleno derecho tienen derecho a voto. En el Reglamento Permanente podrán adoptarse otras disposiciones relativas a la designación y el papel de las personas delegadas de las membresías.

E5.3.5 - Modalidades.

Las reuniones podrán hacerse físicamente, electrónicamente o por cualquier medio tecnológico que garantice la participación, la cual podrá ser mixta o híbrida; es decir, una parte presencial y la otra mediante algún medio web o cualquier otro eficiente y admitido en derecho. Toda organización con membresía de pleno derecho está facultada a formar parte en las deliberaciones de la Asamblea general y a expresar su voto por cualquier medio de telecomunicación, ya sea presencial o digital.

E5.3.6 - Asamblea general extraordinaria

E5.3.6.1 El Consejo Regional convocará una Asamblea general extraordinaria de conformidad con el Reglamento si:

- a) Una Asamblea general decide que debe celebrarse una Asamblea general extraordinaria, o
- b) El 20 % de la membresía de pleno derecho, incluida la membresía de al menos cuatro países, solicitan dicha conferencia para debatir y tomar decisiones sobre asuntos particulares, o
- c) El Consejo Regional considera que es de interés para ILGALAC que se celebre una Asamblea general extraordinaria de este tipo y se tomen decisiones sobre temas particulares.

E5.3.6.2 El aviso para dicha Asamblea general extraordinaria deberá especificar los temas que se discutirán, y la agenda de la sesión se limitará a estos temas. En la Asamblea general extraordinaria, solo se pueden tomar decisiones si al menos el 15% de la membresía de pleno derecho, incluida la membresía de al menos cuatro países está representada en la sesión por delegaciones o poderes. En todo lo demás, se estará a lo dispuesto en este Estatuto y en el Reglamento Permanente.

E5.3.7 - Quorum.

La Asamblea general sesionará válidamente con la presencia de su membresía reunida como resultado de dos convocatorias públicas en las redes sociales y página web de la organización. La membresía reunida será contabilizada por uno de los miembros que se constituirá para la sesión en escrutador y dejará el cargo al concluir la sesión.

E5.3.8 - Dirección de sesiones especiales y extraordinarias.

Las sesiones extraordinarias y especiales serán presididas por una persona integrante del Consejo Regional designada a tal efecto. Quien preside la sesión tendrá doble voto en caso de empate.

E5.3.9 - Presentación de propuestas, enmiendas y candidaturas.

La membresía de pleno derecho y el Consejo Regional pueden remitir diversas propuestas para la Conferencia Regional de acuerdo con lo previsto en el Reglamento Permanente de ILGALAC.

También pueden proponer las candidaturas para los representantes de cada subregión en el Consejo Regional y para los representantes regionales de los comités de ILGA Mundo. En todas las categorías, las candidaturas deberán presentarse de manera uninominal. En las categorías de representantes para el consejo regional, al menos una de las personas electas por cada subregión deberá identificarse como mujer o femineidad, para garantizar la participación de las mismas en la gobernanza de la organización.

E5.3.10 - Decisiones.

Las decisiones de una Asamblea general se toman sólo por la Conferencia Regional reunida en sesión plenaria. Estas deberán ser detalladas en un registro especial de acuerdo con el Reglamento Permanente y ser comunicada a el Consejo Regional para su consideración.

Siempre que sea posible, las decisiones se tomarán por consenso. En caso de votación, las decisiones se tomarán por mayoría simple de los votos emitidos a favor y en contra.

E5.3.11 - Votación.

La Asamblea general resolverá válidamente por mayoría absoluta de los votos presentes, dejándose constancia de sus deliberaciones en el libro de actas respectivo.

Solo la membresía de pleno derecho tiene derecho a voto en una Asamblea general ordinaria o extraordinaria, siempre que este al día en sus contribuciones.

E5.3.12 - Delegación.

La Asamblea general delegará funciones de gobierno, gestión y administración a un Consejo Regional, de conformidad con las atribuciones y obligaciones estipuladas en el punto E5.5

E5.3.13 - Procedimientos.

Los procedimientos de una Asamblea general, bien sea ordinaria en el marco de una Conferencia Regional o extraordinaria, serán aquellos derivados del presente Estatuto y del Reglamento Permanente de ILGALAC.

E5.4 - De la Conferencia Regional

E5.4.1 - Definición.

La Conferencia Regional es parte esencial en la estructura de ILGALAC y será realizada cada dos años y medio a efecto de fortalecer la comunicación, interconexión y el trabajo en red de la Asociación, como también para la conformación del Consejo Regional.

E5.4.2 - Determinación de fecha y lugar.

La fecha y el lugar de la Conferencia Regional será determinada por la Conferencia anterior. Sin embargo, si no se toma esa decisión o si por cualquier razón resultara inviable, el Consejo Regional dará los pasos necesarios para asegurar que se convoque dicha Conferencia, incluyendo la elección de la sede y la organización anfitriona, en conexión con la membresía de la Asociación.

E5.4.3 - Procedimientos.

Los procedimientos de una Conferencia Regional serán aquellos derivados del presente Estatuto, del Reglamento Permanente de ILGA y el Manual de Conferencias de ILGALAC.

E5.4.4 - Dirección de Conferencias y Asamblea general durante Conferencias.

La Conferencia y la correspondiente Asamblea general será dirigida por una Mesa Directiva con las funciones establecidas por el Reglamento Permanente de ILGALAC.

E5.4.5 - Asistencias.

La membresía, en todas sus categorías, tiene derecho a asistir a las Conferencias y hablar en los talleres y las sesiones plenarias. El Consejo Regional puede permitir a otras personas asistir y tomar parte en cualquier Conferencia o en una parte de ésta.

E5.5 - Del Consejo Regional

E5.5.1 - Definición.

El Consejo Regional es el máximo órgano del gobierno institucional que concreta la participación democrática de la membresía de ILGALAC para la dirección de la Asociación.

E5.5.2 - Composición.

El Consejo Regional se constituye por catorce personas titulares de la siguiente manera:

- a) Dos Cosecretarías regionales
- b) Dos representantes por cada una de las seis subregiones que representen a “LAS POBLACIONES”, en su diversidad de expresiones.

E5.5.3 - Mandato.

El mandato del Consejo Regional y de los Representantes a Comités Mundiales por identidades será desde el final de la Asamblea general en la que se les eligió hasta el final de la siguiente Asamblea general. Podrán postularse por un máximo de dos mandatos consecutivos.

E5.5.4 - Atribuciones.

Atribuciones y responsabilidades del Consejo Regional.

El Consejo Regional constituye el órgano colegiado de dirección política y estratégica de la región, responsable de la conducción institucional entre Asambleas Generales y del cumplimiento de los mandatos estatutarios y programáticos de la organización.

Las personas electas al Consejo Regional ejercen, de manera colectiva y solidaria, las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Contribuir a la representación internacional de ILGALAC, en coordinación con la Cosecretaría Regional, y velar por la adecuada implementación y difusión de las políticas y resoluciones de ILGALAC e ILGA World entre la membresía.
- b. Velar por la observancia del Estatuto, reglamentos internos y resoluciones de la Asamblea General, adoptando las medidas necesarias para su cumplimiento dentro del ámbito de sus competencias.
- c. Elaborar, en coordinación con la Cosecretaría Regional y con la participación de las organizaciones miembro, un plan de trabajo regional que oriente las acciones conjuntas, fortalezca la articulación del movimiento y contribuya al cumplimiento del plan estratégico aprobado por la Asamblea General.
- d. Participar en la definición, seguimiento y evaluación del plan estratégico y del programa regional de actividades, en concordancia con los lineamientos aprobados por la Asamblea General y en articulación con la Cosecretaría Regional.
- e. Garantizar la rendición de cuentas a la membresía y a la Asamblea General mediante la presentación de informes periódicos sobre la gestión política, estratégica y de supervisión institucional.

- f. Mantener una relación de colaboración permanente con la membresía, promoviendo espacios de participación, consulta y diálogo que fortalezcan la gobernanza democrática regional.
- g. Impulsar acciones de incidencia, articulación y cooperación orientadas a la promoción de la igualdad y los derechos humanos de las poblaciones LGBTQ+, incorporando perspectivas intergeneracionales, territoriales y de diversidad.
- h. Contribuir al posicionamiento regional mediante la articulación con organizaciones de la sociedad civil, movimientos sociales, instituciones públicas y organismos internacionales.
- i. Acompañar la preparación de la Asamblea General y formular propuestas programáticas, políticas y de reforma estatutaria para su consideración.
- j. Designar el Órgano Fiscalizador, integrado al menos por una persona Revisora de Cuentas titular, garantizando su independencia funcional.
- k. Promover y orientar estrategias de movilización de recursos, incluyendo gestión de fondos, donaciones y subvenciones, que contribuyan al desarrollo de los programas regionales y a la sostenibilidad institucional de ILGALAC.
- l. Deliberar y acordar posicionamientos políticos regionales, prioridades temáticas y líneas de incidencia en coherencia con los mandatos de la Asamblea General.
- m. Promover el fortalecimiento institucional de la membresía mediante estrategias de intercambio de experiencias, cooperación horizontal y desarrollo de capacidades.
- n. Participar en la evaluación periódica de la gestión regional y de los mecanismos de gobernanza, proponiendo mejoras para el fortalecimiento institucional.
- o. Ejercer cualquier otra atribución compatible con su naturaleza de órgano de conducción y supervisión que no esté expresamente reservada a la Asamblea General ni a la gestión ejecutiva de la Cosecretaría Regional y la Oficina Regional.

E5.5.5 - Reuniones.

El Consejo Regional se reunirá, al menos una vez por mes y cuando sea necesario, previa convocatoria, realizada por el Cosecretariado Regional o por al menos una tercera parte del Consejo Regional, informando la fecha, hora, local y pauta de la reunión.

E5.5.6 - Modalidades de reuniones.

Las reuniones podrán hacerse físicamente, electrónicamente o por cualquier medio tecnológico que garantice la participación, la cual podrá ser mixta o híbrida; es decir, una parte presencial y la otra mediante algún medio web o cualquier otro eficiente.

E5.5.7 - Diversidad.

Los miembros del Consejo Regional deberán serlo así también de entidades asociadas a ILGALAC. La composición del Consejo Regional deberá ser amplia, teniendo en cuenta la representación de áreas geográficas, de género, orientación sexual, características sexuales, color de piel, origen étnico, opiniones políticas y cualquiera otra que garantice una participación pluricultural que represente la diversidad de la región LAC.

E5.5.8 - Procedimientos.

Las políticas y procedimientos que orienten y reglamenten el accionar del Consejo Regional serán aquellos derivados del presente Estatuto y del Manual de Gobernanza de ILGALAC.

E5.5.9 - Definición y composición.

Para efectos de la representación regional en el Consejo, se elegirán mediante voto de la membresía a dos representantes del Consejo Regional que serán los Cosecretarios Regionales de ILGALAC; y desarrollando una acción afirmativa, siempre estará presente la representación de, por lo menos, una mujer lesbiana, bisexual, trans o intersexual y se rotará con el resto de las personas del Consejo.

E5.6 - Del Cosecretariado Regional

E5.6.1 - Definición y mandato.

El Cosecretariado Regional es un órgano operativo, facultado para actuar en representación jurídica y administrativa de la Asociación, entre cada Conferencia Regional, dentro del marco y los objetivos de estos Estatutos y las resoluciones de la Asamblea General. Su mandato será por el término de dos años y medio o durante el periodo que transcurra entre cada Conferencia Regional, lo que pase primero, y podrán ser reelegidos hasta por dos mandatos consecutivos.

E5.6.2 - Composición.

Está conformada por dos integrantes electos en Asamblea General, a quienes el Consejo Regional asignará para el ejercicio de sus funciones:

- b) Una Tesorería, y
- c) Un Órgano Fiscalizador compuesto por una persona Revisora de Cuentas titular, cuyas atribuciones se describen en el punto E5.7.

E5.6.3 - Características de integrantes.

Para integrar el Cosecretariado Regional, la tesorería y el Órgano Fiscalizador, requieren contar con una antigüedad de dos años de membresía, ser mayor de edad y tener membresía de pleno derecho. Sólo podrán designarse como integrantes del órgano de fiscalización a personas representantes de organizaciones asociadas a ILGA LAC. En caso de que la Asamblea General, como máximo órgano, no quede conforme, se llamaría a una auditoría externa.

E5.6.4 - Deberes y Atribuciones.

Son deberes y atribuciones del Cosecretariado Regional:

- a. Presentar a la Asamblea general ordinaria, la Memoria, Balance General, Inventario, Cuenta de Gastos y Recursos e Informe del Órgano de Fiscalización. Todos estos documentos deberán ser puestos en conocimiento de los miembros con la anticipación requerida por el punto E4.3 para la convocatoria a Asamblea general ordinaria.
- b. Dictar las reglamentaciones internas necesarias para el cumplimiento de su objeto social, que deberá ser aprobado por la Asamblea general y cumplir con lo que establezca la

legislación donde se funde la administración de la Asociación, sin lo cual, dicho objeto social no podrá entrar en vigencia. Exceptúense aquel las reglamentaciones que sean de simple organización interna.

- c. Asumir la representación de la Asociación en los actos judiciales, extrajudiciales, administrativos, públicos o privados en el que sea parte.
- d. Promover y orientar estrategias de movilización de recursos, incluyendo gestión de fondos, donaciones y subvenciones, que contribuyan al desarrollo de los programas regionales y a la sostenibilidad institucional de ILGALAC.
- e. Empezar, promover y sustanciar las acciones disciplinarias correspondientes, garantizando el debido proceso, para la eventual suspensión o destitución de miembros del Consejo Regional cuando exista incumplimiento de sus deberes, faltas a los principios institucionales o vulneración de las decisiones de los órganos de gobierno.
- f. Mantener la interlocución política e institucional con la Dirección Ejecutiva, facilitando la coordinación entre la conducción regional y la gestión operativa de la Oficina Regional y, junto con el Consejo Regional, establecer y revisar sus remuneraciones en función de las responsabilidades del cargo, la disponibilidad presupuestaria y los lineamientos institucionales.
- g. Conferir y requerir poderes generales y especiales, cuantas veces lo considere convenientes.
- h. Citar a Asamblea general y convocar a las sesiones del Consejo y presidirlas.
- i. Tendrá derecho a voto en las sesiones del Consejo, al igual que los demás miembros del cuerpo y, en caso de empate, votará nuevamente para desempatar.

- j. Dirigir las discusiones, suspender y levantar las sesiones del Consejo y la Asamblea general cuando se altere el orden y falte el respeto debido.
- k. Asistir a las Asambleas Generales y sesiones del Consejo Regional, redactando las actas respectivas, las que asentará en el libro correspondiente y firmará con el Consejo Regional y la Oficina Regional.
- l. Liderar la coordinación política regional y promover la coherencia entre la agenda estratégica, la acción institucional y el trabajo de la membresía.
- m. Facilitar la implementación de las orientaciones del Consejo Regional y promover el adecuado flujo de información entre los órganos de gobierno.
- n. Asegurar que la Oficina Regional actúe conforme al plan estratégico, los mandatos institucionales y los principios de la organización, sin perjuicio de su autonomía operativa.
- o. Proponer reglamentaciones internas y velar por el cumplimiento del Estatuto, las resoluciones institucionales y la normativa aplicable.
- p. Promover vínculos, alianzas y posicionamiento institucional en el ámbito regional e internacional.
- q. Presentar a la Asamblea General los informes políticos y de gestión que correspondan sobre la implementación de los mandatos institucionales.
- r. Apoyar la redacción, revisión y resguardo de actas, resoluciones y documentos institucionales, garantizando su adecuada sistematización y archivo.
- s. Elaborar agendas, cronogramas y documentación preparatoria para reuniones y procesos institucionales.

- t. Velar por la adecuada circulación de convocatorias, informes y documentos oficiales en los plazos establecidos.
- u. Colaborar en la elaboración de informes de gestión y memoria institucional en el ámbito de sus funciones.
- v. Adoptar decisiones de carácter urgente en el ámbito político e institucional, debiendo informar posteriormente al Consejo Regional.
- w. Velar por la adecuada marcha institucional y la observancia de los principios, valores y decisiones de los órganos de gobierno.
- x. Llevar el libro de actas y el Registro de Integrantes de la Asociación.
- y. Delegar en una Oficina Regional administrativa funciones como la de contratar profesionales y en general el personal necesario para el cumplimiento del objeto social fijando sus sueldos, y determinando sus obligaciones, así como la de amonestar, suspender o despedir a los empleados o profesionales que integran dicha Oficina, si lo considera oportuno.
- z. Podrá delegar en la Oficina Regional otras funciones de administración y gestión de la Asociación que considere pertinentes.
- aa. Elaborar, junto al Consejo Regional, un plan de trabajo periódico orientado al fortalecimiento de la participación, articulación y desarrollo de la membresía, siendo corresponsable de su implementación, seguimiento y evaluación.
- bb. Firmar, conjuntamente con la Oficina Regional, las actas de Asamblea general y del Consejo, la correspondencia institucional y los documentos jurídicos o administrativos que

comprometan formalmente a la Asociación, quedando excluidos los actos y documentos de carácter operativo y de gestión interna propios de la Oficina Regional.

- cc. Ajustar su actuación a la legislación aplicable al lugar de funcionamiento administrativo de la Asociación, requiriendo autorización previa de la Asamblea General para actos de disposición sobre bienes inmuebles o constitución de gravámenes.

E5.6.5 - Reuniones, citaciones y votaciones.

El Cosecretariado Regional se reunirá una vez por mes, el día y hora que determine su primera reunión anual, y cuando sea necesario a pedido de uno de los Cosecretarios, de la Oficina Regional y/o del Órgano de Fiscalización, debiendo en estos últimos casos celebrarse la reunión dentro de los siete días de formulado el pedido. La citación se hará por circulares, a los domicilios o dirección e-mail, denunciados ante la entidad, con al menos cinco días de anticipación. Las reuniones se celebrarán válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros, requiriéndose para las resoluciones el voto de igual mayoría absoluta los presentes, salvo para las reconsideraciones, que requerirán el voto de las dos terceras partes, en sesión de igual o mayor número de asistentes de aquella en que se resolvió el tema a reconsiderar.

E5.6.6 - Procedimientos.

Las políticas y procedimientos que orienten y reglamenten el accionar del Consejo Regional serán aquellos derivados del presente Estatuto, y del Manual de Gobernanza de ILGALAC.

E5.7 - Del Órgano de Fiscalización

E5.7.1 Deberes y atribuciones. Son deberes y atribuciones del Órgano de Fiscalización:

- a) Controlar permanentemente los libros y documentación contable, respaldatoria de los asientos volcados, fiscalizando la administración, comprobando el estado de la caja y la existencia de los fondos, títulos y valores;
- b) Asistir a las sesiones del Consejo Regional de forma periódica, con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;

- c) Verificar el cumplimiento de las leyes, estatutos y reglamentos, en especial en lo referente a los derechos de quienes integran la asociación y las condiciones en que se otorgan los beneficios sociales;
- d) Anualmente, determinará sobre la Memoria, Inventario, Balance General y Cuenta de Gastos y Recursos, presentados por el Consejo Regional a la Asamblea general ordinaria al cierre del ejercicio;
- e) Convocar a Asamblea general ordinaria cuando omitiere hacerlo el Consejo Regional, previa intimación comprobable a la misma por el término de quince días;
- f) Solicitar la convocatoria a Asamblea general extraordinaria cuando lo juzgue necesario, poniendo los antecedentes que fundamenten su pedido en conocimiento de la autoridad competente, cuando se negare a acceder a ello el Consejo Regional. Iniciar paralelamente las acciones legales que considere oportunas;
- g) Convocar, dando cuenta al organismo de control, a Asamblea general extraordinaria, cuando esta fuera solicitada infructuosamente por el Consejo Regional o por quienes integran la asociación.
- h) Vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación.
- i) El Órgano de Fiscalización cuidará de ejercer sus funciones de modo que no entorpezca la regularidad de la administración social.

E5.8 - De la Tesorería del Consejo Regional

E5.8.1 Deberes y atribuciones. Corresponde a la Tesorería en su caso, o a quien lo reemplace estatutariamente:

- a) Asistir a las sesiones del Consejo Regional y a las Asambleas con voz y sin voto, no computándose su asistencia a los efectos del quórum;
- b) Llevar, conjuntamente con el Cosecretariado Regional, el Registro de Integrantes de la Asociación;

- c) Será responsable de todo lo relacionado con los movimientos de fondos;
- d) Llevar los libros de contabilidad;
- e) Presentar a el Consejo Regional balances mensuales y preparar anualmente el Balance General, Cuenta de Gastos y Recursos e Inventario correspondientes al ejercicio vencido que, previa aprobación del Consejo, serán sometidos a la Asamblea general ordinaria;
- f) Firmar, con la Presidencia, los recibos y demás documentos de Tesorería, efectuando los pagos resueltos por el Consejo;
- g) Depositar en una institución bancaria, a nombre de la Asociación y a la orden conjunta de la Presidencia y la Tesorería, los fondos ingresados a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que del Consejo determine;
- h) Dar cuenta del estado económico de la entidad a el Consejo y al Órgano de Fiscalización toda vez que se le exija.

E5.9 - Oficina Regional

E5.9.1 - Atribuciones y responsabilidades de la Oficina Regional

La Oficina Regional constituye el órgano técnico, operativo, administrativo y financiero de la región, responsable de la ejecución de los planes, programas y decisiones institucionales, así como del soporte técnico y administrativo a los órganos de gobierno.

En el ejercicio de sus funciones, la Oficina Regional tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- a. Implementar el plan estratégico, los programas, proyectos y actividades aprobados por la Asamblea General y orientados por el Consejo Regional y el Cosecretariado Regional.
- b. Desarrollar las tareas administrativas necesarias para el funcionamiento institucional, incluyendo organización interna, logística y soporte operativo.
- c. Administrar los recursos financieros de la región, ejecutar el presupuesto aprobado, llevar la contabilidad institucional y garantizar el adecuado registro y control de ingresos y egresos.
- d. Elaborar propuestas de presupuesto, informes financieros y proyecciones económicas para su consideración por los órganos de gobierno.
- e. Custodiar, registrar y administrar los bienes y activos institucionales, manteniendo inventarios actualizados.
- f. Contratar, supervisar y administrar al personal técnico y administrativo, conforme a los lineamientos institucionales.

- g. Brindar soporte técnico, documental y logístico a la Asamblea General, el Consejo Regional y el Cosecretariado Regional.
- h. Elaborar informes técnicos, operativos y financieros que faciliten la toma de decisiones y la rendición de cuentas.
- i. Planificar, organizar y gestionar la Conferencia Regional en sus aspectos operativos, logísticos y administrativos, incluyendo la gestión del programa de becas y los mecanismos que faciliten la participación amplia y diversa de la membresía.
- j. Gestionar fondos, donaciones y subvenciones, junto al Consejo Regional y la Cosecretaria Regional para ejecutar proyectos financiados y garantizar el funcionamiento de la Oficina Regional.
- k. Suscribir y administrar contratos, acuerdos y compromisos necesarios para la ejecución de proyectos y el funcionamiento institucional, conforme a las delegaciones recibidas.
- l. Garantizar el cumplimiento de obligaciones legales, administrativas y fiscales, así como facilitar procesos de auditoría y fiscalización.
- m. Gestionar la correspondencia, archivos, registros y documentación institucional.
- n. Facilitar la implementación de actividades con la membresía y actores aliados desde el ámbito técnico y operativo.
- o. Identificar y administrar riesgos administrativos, financieros y operativos que puedan afectar la ejecución institucional.
- p. Ejecutar las funciones administrativas y operativas que le sean delegadas por el Cosecretariado Regional en el marco del Estatuto.

E5.10 - De Representantes a Comités Directivos de ILGA Mundo por identidades

E5.10.1 - Representantes Regionales de los Comités Directivos Mundiales.

La Asamblea general elegirá a 5 (cinco) personas que provenga de organizaciones integrantes de pleno derecho y se identifiquen con la identidad que le compete a cada uno de los siguientes Comités Directivos Mundiales de ILGA Mundo:

- a) Persona que se identifique Bisexual para representación en el Comité Bisexual;
- b) Persona que se identifique Intersexual para representación en el Comité Intersexual;
- c) Persona que se identifique Trans para representación en el Comité Trans;
- d) Persona que se identifique Mujer para representación en el Comité de Mujeres; y
- e) Persona de las poblaciones de hasta 29 años para representación en el Comité de Jóvenes.

E5.10.2 - Procedimientos.

Los procedimientos que orienten y reglamenten el accionar del proceso de elecciones de Representantes a Comités Directivos Mundiales BITML serán aquellos derivados del presente Estatuto, del Reglamento Permanente de ILGALAC y Reglamento Permanente de ILGA.

E5.11 - Comités

E5.11.1 - Creación.

La Asamblea general y el Consejo Regional podrán, con la votación de una mayoría simple (50% + 1), crear Comités con el objetivo de tramitar o profundizar temas específicos o para delegar discusiones de algún tema en un Comité especializado. Lo anterior no requerirá modificación de los Acuerdos. Los espacios tendrán una duración de hasta dos años a menos de que sean renovados por un periodo igual.

E6 FINANZAS

E6.1 - Año Financiero.

El año financiero de ILGALAC es el año calendario, es decir, comienza el 1 de enero y finaliza el 31 de diciembre de cada año; a menos que el Consejo Regional o la Asamblea general determinen uno diverso.

E6.2 - Ingresos.

ILGALAC es una organización no gubernamental internacional sin fines de lucro y asegura su financiación mediante:

- a) Cuotas o contribuciones de la membresía, si así lo decide y determina la Conferencia Mundial de ILGA;
- b) Subvenciones;
- c) Donaciones;
- d) Patrocinios; y
- e) Cualquier otra fuente legalmente aceptable.

E6.3 - Responsabilidad y políticas financieras.

El Consejo Regional es responsable de garantizar que se lleven cuentas precisas de ILGALAC de acuerdo con los estándares internacionales y nacionales de debida diligencia. El Consejo Regional determina reglamentos financieros detallados en relación con el control de los recursos financieros y el mantenimiento de registros financieros precisos, incluidas las disposiciones para la auditoría de las cuentas de ILGALAC.

La Asamblea general aprobará un auditor debidamente calificado que será independiente del Consejo Regional.

E7 REGLAMENTO PERMANENTE, REGLAMENTOS INTERNOS, Y MANUAL DE GOBERNANZA.

E7.1 - Reglamento Permanente.

El Reglamento Permanente detalla el presente Estatuto con respecto a la organización, el funcionamiento y el proceso de toma de decisiones de la Asamblea general de ILGALAC, incluyendo las celebradas durante la Conferencia Regional. El Reglamento Permanente es adoptado por la Asamblea general. Los cambios al Reglamento Permanente pueden ser propuestos por el Consejo Regional o por un Miembro Titular.

E7.2 - Reglamentos Internos.

El Consejo Regional podrá redactar y aprobar Reglamentos internos y manuales destinados a facilitar la gestión de ILGALAC y detallar más el presente Estatuto con respecto a la membresía, las finanzas y la representación de ILGA Mundo.

E7.3 - Manual de Gobernanza.

El Manual de Gobernanza detalla el presente Estatuto con respecto a la composición, funcionamiento y proceso de toma de decisiones del Consejo Regional, incluyendo la Oficina Regional y es redactado y aprobado por el Consejo.

E7.4 - Jerarquía de normas.

La siguiente jerarquía de normas se aplica dentro de ILGALAC:

- a) Estatutos;
- b) Reglamento Permanente;
- c) Reglamentos Internos;
- d) Manuales de procedimiento.

En caso de contradicción entre dos normas de ILGALAC, la norma mencionada en el orden superior prevalecerá sobre la norma mencionada en el orden inferior de la jerarquía de normas antes mencionada.

E8 REFORMAS

- E8.1** Las reformas al presente estatuto requerirán del voto favorable de la mayoría calificada de quienes integran la Asamblea general. La modificación del objeto o la fusión con entidades similares requieren del voto favorable de las dos terceras partes de la totalidad de quienes integran la Asamblea general. La modificación del objeto solo procede cuando lo establecido por quienes fundaron la Asociación hubiera llegado a ser de cumplimiento imposible.

E9 DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN

- E9.1** La disolución de ILGALAC puede ser decidida por la Asamblea general de conformidad con la ley aplicable y lo establecido en estos Estatutos.
- E9.2** La Asamblea general no podrá decretar la disolución de la Asociación mientras haya una cantidad de asociados dispuestos a sostenerla cuyo mínimo cubra la totalidad de los cargos de los órganos sociales incluidos los suplentes en número tal que posibilite el regular funcionamiento de los órganos sociales.
- E9.3** De hacerse efectiva la disolución, se designarán los liquidadores que podrán ser la misma Consejo Regional o cualquier otra comisión de asociados que la Asamblea general designe. El Órgano de Fiscalización deberá vigilar las operaciones de liquidación de la Asociación. Una vez pagadas todas las deudas, el remanente de los bienes se destinará a una entidad de bien común, sin fines de lucro con personería jurídica y domicilio en el país y reconocida como exenta de todo gravamen por AFIP u organismo que en el futuro la sustituya, o al estado nacional, provincial o municipal. La destinataria del remanente de bienes será designada por la Asamblea general de disolución.